



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 590-2013-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° N° 842-2013-GRA/OLP la Oficina de Logística y Patrimonio solicita se declare la cancelación del siguiente proceso; Adjudicación Directa Selectiva N° 025-2013-GRA adquisición de Tubería PVC para agua potable y Tubería de Desagüe para la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Saneamiento de las Asociaciones de Vivienda de la margen derecha de la Parte Alta Cono Norte de la Ciudad de Arequipa III Etapa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.

*"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento"*

Que, del Informe N° 753-2013-GRA/SGEPI se desprende que:

- 1.- La ejecución del emisor, estuvo considerado en la II Etapa del Proyecto, pero no existe la red de colectores de empalme a la red principal, posteriormente SEDAPAR S.A. aprueba el proyecto de la red principal de alcantarillado.
- 2.- La Residencia solicita la compra de la tubería PVC para agua y desagüe, que estaba contemplado en el Expediente de la II Etapa.
- 3.- Por disposición de la Alta Gerencia, determina que la ejecución del emisor se realizará en una IV etapa, en vista que va a tomar un tiempo considerable la elaboración del Expediente Técnico del Emisor, por lo que, la residencia ha visto por conveniente la Cancelación del Proceso ADS N° 025-2013-GRA;

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente cancelar el proceso indicado, por la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar, dicha decisión debe ser puesta de conocimiento de la Oficina de Logística y Patrimonio al día siguiente de emitida la resolución correspondiente, y ser registrada en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

Estando al Informe N° 817-2013-GRA-ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902. Ley y Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas por Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1ro.-** Declarar la Cancelación del Proceso Adjudicación Directa Selectiva N° 025-2013-GRA Adquisición de Tubería PVC para agua potable y Tubería de Desagüe para la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Saneamiento de las Asociaciones de Vivienda de la margen derecha de la Parte Alta Cono Norte de la Ciudad de Arequipa III Etapa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO 2do.** Disponer que la Oficina de Logística y Patrimonio del Gobierno Regional Arequipa, realice las acciones correspondientes con respecto a la cancelación del proceso.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los **10** ( **10** ) días del mes de **JULIO** del Dos Mil Trece.

**REGISTRESE y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
*Juan Manuel Guillén Benavides*  
Lr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE

